



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

AUDIENCIA DE PRUEBAS – ARTÍCULO 181 CPACA

En Ibagué, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) de hoy martes dos (02) de abril de dos mil diecinueve (2.019), fecha y hora señaladas en audiencia inicial celebrada el diecinueve de noviembre del año anterior¹, el Juez Segundo Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, CARLOS DANIEL CUENCA VALENZUELA, se constituyó en AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, para los fines señalados en dicha norma, dentro del trámite del medio de control de reparación directa formulado, a través de apoderado, por Luis Eduardo Rivera Ocampo y otros, contra la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y radicado bajo el número 2016-00053.

En primer lugar, se informó a los intervinientes que la audiencia sería grabada, de conformidad con lo ordenado en el numeral 3° del artículo 183 del CPACA, mediante los equipos de audio y video con los que cuenta este recinto. En consecuencia, se les solicitó a los apoderados de las partes que de viva voz se identificaran, indicando su nombre completo, documento de identidad, tarjeta profesional y dirección física y electrónica donde reciben notificaciones. De igual manera se advirtió que la grabación se anexaría al expediente en archivo de datos.

1.- Una vez instalada la audiencia, se procedió a la **IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES**, así:

1.1.- PARTE DEMANDANTE

Compareció el Abogado Oscar Mauricio Rodríguez Leyton, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.404.901 expedida en Ibagué y portador de la T.P. No. 145.154 del C. S. de la J., correo electrónico rodriguezleyton2328@hotmail.com y omrl@outlook.com, quien actúa en calidad de apoderado principal de los demandantes, según poderes que obran a folios 2 a 7 del expediente y en virtud de los cual se le reconoció personería para actuar mediante auto de 14 de abril de 2016².

1.2.- Nación - Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.

También se hizo presente la Abogada Martha Ximena Sierra Sossa, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.984.472 expedida Barbosa Santander y portadora de la Tarjeta Profesional No. 141.967 del C. S. de la J., correo electrónico: notificaciones.ibague@mindefensa.gov.co, a quien se le reconoció personería para actuar como apoderada de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, según poder conferido que obra a folio 192 del expediente y en virtud del cual se le reconoció personería en la audiencia.

¹ Folios 282-285

² Folio 86

1.3. LLAMADO EN GARANTÍA – Carlos Duvan Molano Méndez

NO Compareció el abogado Jaime Andrés Losada Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía número 79.411.786 de Bogotá y Tarjeta Profesional Número 65.043 del C. S. de la J., correo electrónico: lozadaa@hotmail.com, quien actúa como curador *ad litem* del señor Carlos Duvan Molano Méndez, a quien se le reconoció personería jurídica en auto del 2 de agosto de 2.018.³

1.4.- MINISTERIO PÚBLICO

No compareció.

2. PRACTICA DE PRUEBAS

En audiencia inicial, que tuvo lugar el 19 de noviembre del año anterior, se ordenó la práctica de las siguientes pruebas:

2.1.- PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

2.1.1.- PRUEBA TESTIMONIAL

En la misma audiencia, se dispuso la recepción de los testimonios de RUSVEL CHICAEME, GLORIA MARINA GUTIERREZ BAUTISTA y GERARDO MARÍN MARÍN.

En este estado de la diligencia el apoderado de la parte demandante informó que no pudieron asistir de la audiencia, por lo que prescindió del testimonio.

DESPACHO. Al reunir los requisitos exigidos, se aceptó el desistimiento de los testimonios.

2.2. PRUEBAS DE OFICIO.

En la misma audiencia, el despacho ordenó las siguientes pruebas documentales.

2.2.1. Oficiese a la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional, para que allegue copia del expediente prestacional de EIDER NEFTALY RIVERA GARCÍA (q.e.p.d).

2.2.2. Oficiese al Comandante del Batallón de Infantería No. 17 CR. JAIME ROOKE, para que allegue informe ejecutivo sobre la muerte del joven EIDER NEFTALY RIVERA GARCÍA, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 1.110.569.664 de Ibagué, de acuerdo a los hechos ocurridos el 10 de noviembre de 2014, que desencadenaron su muerte el 10 de noviembre de 2014.

En dicha audiencia se indicó que la prueba estaría a cargo de la parte demandada.

Advierte el despacho que en el CD adjunto y visible a folio 286 aparecen las respuestas a las peticiones, como lo anunció la apoderada en respuesta del 15 de marzo de éste año (fls. 293-294).

³ Folio 279

Se corrió traslado de las pruebas y las mismas se incorporaron para hacer parte del proceso y se indicó que se les daría el valor que en derecho corresponde.

DESPACHO. Concedió el uso de la palabra a la apoderada de la entidad demandada.

APODERADA DE LA ENTIDAD DEMANDADA: (MINUTO 8:29 A 10.04) Indicó que le asistía ánimo conciliatorio y allegaría la propuesta por escrito al despacho, e informó que el día jueves el Comité acordó conciliar esta acción.

APODERADO PARTE DEMANDANTE: Coadyuvó la petición y solicitó que se allegue a la mayor brevedad.

DESPACHO. Accedió a la solicitud de suspensión de la audiencia hasta que se allegue el acta de conciliación y se tomará la decisión por auto separado.

4.- CONTROL DE LEGALIDAD DE LA ACTUACION PROCESAL

Dando cumplimiento al deber contemplado en el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, corroboró el despacho que en el asunto objeto de controversia no se evidenciaba ningún tipo de vicio que pudiera generar la nulidad del proceso ni que impidiera que en el presente trámite se adelantaran las actuaciones procesales subsiguientes.

La anterior decisión quedó notificada en **ESTRADOS**, razón por la cual se corrió **TRASLADO** a los apoderados de las partes, quienes no encontraron nulidad alguna dentro del trámite procesal.

CONSTANCIA: El despacho dejó constancia que cada uno de los actos surtidos en esta audiencia cumplió las formalidades de que tratan las normas procesales y sustanciales, quedando las partes y sus apoderados, notificados en estrados.

Siendo las 10.23 p.m. se terminó esta audiencia, y el acta de asistencia forma parte integral del acta de la audiencia inicial

El Juez


Carlos Daniel Cuenca Valenzuela



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Clase de proceso	MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA		
Demandantes	LUIS EDUARDO RIVERA OCAMPO Y OTROS		
Demandados	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA, EJERCITO NACIONAL		
Radicación	730001333300220160005300		
Fecha: 02 DE ABRIL DE 2.019	Hora de inicio:	Hora de finalización:	

2. ASISTENTES

NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	CALIDAD	DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA	FIRMA
DICAZ YAUDICIO RODRIGUEZ J	934041901	Apoderado DE	Cll 9 # 1-69 of 102Bis ^{omr@outlook.com}	
MARTHA XIMENA SIERRA JOSSA .	27-984-472	ABOGADA MUN	Batallon Rooke - Kl. 3-	

El Secretario Ad Hoc,

LINA MARIA PARRA GRANADOS